

RESOLUCIÓN No. DA-MT-2014-208

ING. CHRISTIAN PATRICIO SAÁ LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO ENCARGADO
MINISTERIO DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los señores Ministros de Estado, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas, que requiera su gestión;
- Que, la Constitución de la República en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria; y, de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 255 de 10 de marzo de 2014, Artículo Único el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, delegó al doctor Vinicio Alvarado Espinel como Ministro encargado de esta Cartera de Estado;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 20130123, de 22 de julio de 2013, se delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera las facultades para llevar a cabo los procesos precontractuales que se sometan a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa vigente;
- Que, mediante Acción de Personal No. 406 de 08 de mayo de 2014, el Ministro de Turismo Encargado, nombró al señor ingeniero Christian Patricio Saá López como Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado;
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;
- Que, el artículo 2, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: [...] 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes"*;
- Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y*

actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección”;

- Que, en el artículo 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“En el caso de que la entidad contratante optare por contratar productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial aprobará los pliegos y dispondrá el inicio del procedimiento especial, estableciendo el cronograma para el proceso. 2. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante procederá a invitar directamente al menos a 3 proveedores y máximo 5 inscritos en el Registro Único de Proveedores, adjuntando la documentación pertinente. 3. Las ofertas se presentarán en el lugar que se determine en los pliegos y hasta el día y hora previstos en los mismos, el cual no podrá exceder de 3 días contados a partir de la publicación de la resolución. 4. Recibida la oferta, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aplicando los criterios de valoración previstos en los pliegos, seleccionará a la oferta que más convenga a los intereses institucionales, pudiendo al efecto apoyarse en una comisión técnica. 5. La adjudicación se efectuará al oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con los parámetros de evaluación y tomando en cuenta el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección, de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 6. La adjudicación podrá efectuarse por la totalidad de los productos o servicios requeridos o parte de ellos, de así convenir a los intereses institucionales. 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta, aún cuando recibiere una sola, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, o, declarará desierto el procedimiento, sin lugar a reclamo por parte de los oferentes. 8. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 89”;*
- Que, mediante Oficio INCOP No. DE-4037-2009, de fecha 25 de septiembre de 2009, suscrito por el doctor Jorge Luis González Tamayo, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, al absolver la consulta formulada por esta Cartera de Estado, a través de Oficio No. MT-2009-2028 de fecha 04 de septiembre de 2009, manifiesta que: *“[...] Al ser una de las funciones primordiales del Ministerio de Turismo, la promoción e información sobre el turismo a nivel nacional, las contrataciones que fundamentan su consulta, se podrán someter a los procedimientos de Régimen Especial, al amparo de lo establecido en el artículo citado y de lo dispuesto en los artículos 88 al 91 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [...]”;*
- Que, en la Resolución INCOP No. 081-2013, de fecha 30 de enero de 2013, el INCOP dispone que las entidades contratantes señaladas en el artículo 1 de la LOSNCP, utilicen de manera obligatoria las herramientas de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, que se encuentran habilitadas en el Portal de Compras Públicas;
- Que, la Resolución INCOP No. RE-2013-000089, de fecha 28 de junio de 2013, la Resolución INCOP No. RE-2013-000092, de fecha 24 de julio de 2013; y, la Resolución INCOP No. RE-2013-000096, de fecha 26 de julio de 2013 emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, expiden las disposiciones para la priorización de las ofertas de bienes, servicios y obras de origen ecuatoriano en los procedimientos de contratación pública, mismas que no son aplicables para los procedimientos de contratación de consultoría;

- la Resolución INCOP No. RE-2013-000093, de fecha 25 de julio de 2013, reforma la Resolución INCOP RE-2013-000082, de fecha 15 de febrero de 2013, indica "[...] Esta reglas de participación, también deberán ser aplicadas a los procedimientos que se sustancien por régimen especial, inclusive los de giro específico del negocio, con excepción de los procedimientos previstos en los numerales 2 y 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en este último caso, solo en la contratación interadministrativa, cuando las entidades, organismos, personas jurídicas, empresas públicas, corporaciones, fundaciones o sociedades civiles y mercantiles, actúen como proveedoras. [...]"
- Que, la Resolución INCOP No. RE-2013-000096, de fecha 26 de julio de 2013, se expiden las normas para la aplicación, ejecución y verificación de cumplimiento del valor agregado ecuatoriano en las adquisiciones de bienes y servicios;
- Que, la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004, de fecha 20 de febrero de 2014, establece: "(...) como obligatoria, para todas las Entidades Contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la aplicación de los modelos de pliegos versión SERCOP 1.1."
- Que, mediante Resolución No. DA-MT-2014-201 de 10 de junio de 2014, el ingeniero Christian Patricio Saá López, Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado, resolvió: "Art. 1.- Declarar el presente proceso bajo Régimen Especial, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 88 y 90 de su Reglamento General de aplicación, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinados a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes. Art. 2.- Disponer el inicio del proceso de Régimen Especial No. REG-MT-2014-036, para PROMOCIONAR EL DESTINO ECUADOR EN EL MERCADO BRASILEÑO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL (AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL) QUE SE ENCARGUE DE LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DIGITAL EN EL MERCADO BRASILEÑO DURANTE DOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN DEL ECUADOR EN EL MUNDIAL DE FÚTBOL, con presupuesto referencial de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$35.714,29), más el Impuesto al Valor Agregado, IVA Art. 3.- Aprobar los documentos precontractuales, pliegos y el presupuesto referencial del proceso de contratación No. REG-MT-2014-036, para la Contratación de una persona natural o jurídica que provea el servicio de producción y edición de videos turísticos de destinos destacados para ser difundidos a nivel nacional e internacional. Art. 4.- Invitar a PROSIGNS S.A. (RUC: 0992472065001) - MERCAMÁXIMA S.A.(RUC: 0992769467001)y XIMAHS.A.(RUC: 0992704292001), debidamente registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores del Sistema Nacional de Contratación Pública; a que presenten su oferta técnica y económica para Promocionar el destino Ecuador en el mercado brasileño a través de la contratación de una persona jurídica o natural (agencia de publicidad digital) que se encargue de la ejecución de la campaña publicitaria digital en el mercado brasileño durante dos partidos de la selección del Ecuador en el Mundial de Fútbol, para incentivar al potencial turista sobre las preferencias de viaje de nuestro país, de conformidad al cronograma del presente proceso. Art. 5.- Disponer a la Dirección de Medios Digitales dar respuesta a las preguntas que se presentaren, realizar aclaraciones, solicitar la convalidación de errores, calificar la oferta, y realizar la recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierto o de cancelación, según corresponda. Art. 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Inicio del proceso de Régimen Especial No. REG-MT-2014-036, conjuntamente con la invitación, pliegos y demás documentación relevante en el portal de Compras Públicas Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec."

Que, mediante Acta de Audiencia Informativa y Aclaraciones de 11 de junio de 2014, suscrita por el ingeniero Christian Patricio Saá López, Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado; y, la ingeniera María José Correa S., servidora de la Dirección Administrativa; se señala que para la audiencia informativa: "Los proveedores invitados: PROSIGNS S.A. (RUC: 0992472065001) - MERCAMÁXIMA S.A.(RUC: 0992769467001)y XIMAHS.A.(RUC: 0992704292001), no se presentaron para la audiencia informativa prevista para las 11h00 como lo indica el cronograma del procedimiento de contratación de Régimen Especial No. REG-MT-2014-036. En este sentido, se asume que los oferentes invitados entienden todas las condiciones constantes en los pliegos del procedimiento; y, continúan a la siguiente etapa de entrega de ofertas."; y, se realizan las siguientes aclaraciones: "(...) - Dentro de los pliegos en la Sección IV Evaluación de las Ofertas, página 14, en el numeral 4.2.3. Patrimonio se señala que: "* La persona jurídica deberá adjuntar una Declaración Juramentada (Documento elevado a Escritura Pública) del valor del patrimonio que posee, correspondiente al Balance General del mes de abril de 2014."; siendo lo correcto, * La persona jurídica deberá adjuntar una Declaración Juramentada (Documento elevado a Escritura Pública) del valor del patrimonio que posee, correspondiente al Balance General del mes de mayo de 2014. - Dentro de los pliegos en la Sección III Formulario de Oferta, páginas 32, en el formulario No. 4 se señala que: "*En mi calidad de representante legal de, adjunto en mi oferta la Declaración Juramentada (elevada a Escritura Pública) del valor del patrimonio que posee mi representada, correspondiente al Balance General del mes de febrero de 2014, conforme lo requerido en los pliegos del proceso"; siendo lo correcto, En mi calidad de representante legal de, adjunto en mi oferta la Declaración Juramentada (elevada a Escritura Pública) del valor del patrimonio que posee mi representada, correspondiente al Balance General del mes de mayo de 2014, conforme lo requerido en los pliegos del proceso.";

Que, mediante Acta de Apertura de Sobres de 12 de junio de 2014, suscrita por el ingeniero Christian Patricio Saá López, Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado; y, la ingeniera María José Correa S., servidora de la Dirección Administrativa, se realizó la apertura de la oferta física presentada por el proveedor MERCAMAXIMA S.A., RUC: 0992769467001; y, se designó al servidor Paúl Cueva, de la Dirección de Medios Digitales para que realice la calificación de la oferta de acuerdo a los términos previstos en los pliegos;

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas de 13 de junio de 2014, elaborado por Paúl Cueva, servidor de la Dirección de Medios Digitales, revisado por Enrique Altamirano, Director de Medios Digitales; y, aprobado por Andrea Albán, Subsecretaria de Promoción (S), se concluye: "El oferenteMERCAMÁXIMA S.A.cumple con todas y cada una de las especificaciones requeridas dentro de los parámetros de calificación, de acuerdo a los requerimientos establecidos para el proceso; en tal virtud, se recomienda adjudicar al Oferente MERCAMÁXIMA S.A. para la presente contratación."

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Acuerdo Ministerial No. No. 20130123, de 22 de julio de 2013; y, las Resoluciones SERCOP;

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el contrato del procedimiento de Régimen Especial No. REG-MT-2014-036, para PROMOCIONAR EL DESTINO ECUADOR EN EL MERCADO BRASILEÑO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL (AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL) QUE SE ENCARGUE DE LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DIGITAL EN EL MERCADO BRASILEÑO DURANTE DOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN DEL ECUADOR EN



MINISTERIO DE
TURISMO

EL MUNDIAL DE FÚTBOL, al proveedor MERCAMAXIMA S.A., RUC: 0992769467001, por el valor de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 34.553,57), más IVA; contratación que se cumplirá en estricta observancia de los Términos de Referencia, Pliegos y la oferta presentada.

- Art. 2.-** Para la legalización y posterior ejecución del objeto de contratación se observarán los procedimientos y requisitos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa relacionada.
- Art. 3.-** Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, y Dirección de Medios Digitales, dentro de los ámbitos de su competencia.
- Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada en la ciudad de Quito, DM, a los 17 días del mes de junio de 2014.

Ing. Christian Patricio Saá López

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO ENCARGADO
MINISTERIO DE TURISMO**

